

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 025

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), febrero quince (15) del año dos mil veintiuno (2021).

Allegada a esta dependencia por parte de la apoderada la certificación de la notificación personal realizada al demandado dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por DEISY JOHANA GOMEZ GUERRERO, en contra del señor JOSE ANTONIO QUIROZ ROSERO, para que tenga validez; no será tenida en cuenta toda vez que dicha notificación, la cual fuera recibida por este despacho a través del correo electrónico el día 29 de enero del año en curso, no cumple con los requisitos del inciso 3°, parte final, del artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que en el formato de notificación no le indica al demandado el término otorgado para comparecer a este despacho, que en este caso sería de diez (10) días hábiles, por residir en otra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) SOLICITAR a la parte demandante que realice la notificación personal en la forma indicada en el artículo 291 del C. General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

mjg



Rad. 76-111-31-10-002-2020-00010-00

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c90bc5698e409b77ea65026addbcd7b5c43f857db9a41eb3a0ec14ee423143f2

Documento generado en 15/02/2021 03:09:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**